



Radicado: **0800131530092019-00195-00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Accionante: **TEMPORALES DEL LITORAL ATLANTICO S.A.S.**
Accionado **SEM SOLUCIONES S.A.S.**

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita la reanudación del proceso, en virtud del incumplimiento del acuerdo de pago, solicitud allegada a través del correo electrónico luisa.o@gonzalezlawyersgroup.com el 18 de noviembre de 2020, reiterado con memorial del 28 de abril de 2021, sin que fuera remitido a la contraparte. Lo paso para lo de su conocimiento.
Barranquilla, mayo 11 de 2021

El Secretario:

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial, y una vez verificados los archivos que contiene el expediente virtual, se evidencia solicitud de reanudación del proceso por incumplimiento del convenio firmado por las partes.

En efecto, obra en el expediente documento que da cuenta del convenio de pago celebrado entre las partes, y que fuera motivo de solicitud de suspensión del proceso, lo cual fuera resuelto mediante auto de fecha 3 de agosto de 2020, decretando el despacho la suspensión del proceso desde el día 16 de julio de 2020, fecha de presentación de la solicitud, hasta el día 5 de agosto de 2021, o hasta que la parte demandante solicite la reanudación del proceso por incumplimiento en los pagos pactados en el Acuerdo de Pago.

En el presente caso, se tiene que el apoderado de la ejecutante solicitó la reanudación del proceso en virtud del incumplimiento del acuerdo de pago celebrado, tal y como se estableció a través del auto de 3 de agosto de 2020, se ordenará reanudar el presente proceso.

Así mismo, como quiera que el presente proceso cuenta con auto que ordenó seguir adelante la ejecución, en auto separado, se procederá con la liquidación de costas.

Por lo expuesto el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE

Reanudar el trámite del presente proceso, teniendo en cuenta la expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 09 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f199e669eac5c5fd5b65178dd0312d5b55be08599d8b120e1f4cd6554438a9**

Documento generado en 11/05/2021 04:30:23 PM